

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Doña Magdalena García Belmonte, concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta en el Pleno Ordinario del mes de junio la siguiente propuesta para su debate y votación.

### **ASUNTO: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO DE LA CONTRATA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como ya viene siendo habitual desde los distintos grupos municipales, asociaciones y vecinos en general se producen quejas en cuanto al servicio prestado por la contrata de la recogida de basuras, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes. La resolución de éstas incidencias así como la debida vigilancia y sanción (en caso de ser necesario) por parte del Ayuntamiento resulta de muy difícil comprobación tanto por los afectados como por los concejales de la corporación.

No existe un registro público de incidencias que permita a nadie afirmar si la gestión está siendo correcta o no.

Solo nos queda mirar hacia el “control de los parámetros de calidad” que debería estar haciendo el Ayuntamiento y que está suficientemente indicado en el pliego de condiciones del contrato como sigue:

CAPITULO 1.- Objeto del contrato se establece:

*“...La gestión de los Servicios anteriormente señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Anteproyecto de Explotación del Servicio en los que se detallan los factores de todo orden a tener en cuenta.*

*La gestión de los citados servicios se desarrollará en base a un sistema de objetivos de calidad cuyo grado de cumplimiento se mide en función de una serie de indicadores que se definen en el PPT. El nivel de calidad alcanzado en la conservación de los diferentes servicios recogidos en el contrato se valorará mensualmente a través de dichos indicadores, deduciendo de las certificaciones a abonar al contratista las penalizaciones a que, en su caso, hubiera lugar por el incumplimiento de los estándares de calidad establecidos. Dicho sistema se pondrá en funcionamiento al inicio del contrato, si bien durante los primeros seis meses no se impondrán penalizaciones al concesionario, utilizando dicho periodo para ajustar los objetivos a la realidad del servicio en los términos establecidos en el PPT.”*

Además en los siguientes artículos se define como ha de ser el mencionado control:

**Artículo 15.INSPECCIÓN Y CONTROL.**

**Artículo 16.INDICADORES DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

Los informes, las actas de inspección semanal así como el grado de cumplimiento de los parámetros de calidad del servicio no están publicados en la página web y sería deseable que cualquiera pudiéramos comprobar que el “control” se está realizando debidamente. Tenemos motivos para creer que no se está cumpliendo.

Por ello ésta concejala expone para su discusión y aprobación si procede el siguiente

**ACUERDO:**

1. Publicar mensualmente los informes sobre el grado de cumplimiento de la calidad del servicio en la página Web municipal.
2. Que tanto las actas de inspección como los informes citados se entreguen a todos los grupos municipales y concejala no adscrita para su comprobación.

Alcantarilla (Murcia) a 12 de Junio de 2017

Fdo.: Dña. Magdalena García Belmonte